

C.I.U.: 65239.002

Exp. 39954



# NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



**DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO**

ABOGADO NOTARIO

## TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N<sup>o</sup> TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGADA POR: LAS SRAS. LOURDES RAMONA GARCIA ANDRADE Y ANAIS  
MAGDALENA LALAMA TINAJERO

A FAVOR DE: LA COMPANIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS STIMPRIG CIA. LTDA

CUANTIA \$ 400.00 USD.

Ambato, a 29 de Marzo del 200 10

1287

DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
**NOTARIO 5TO.**  
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL  
TELF: 2827718

**ESCRITURA N°**

1

**DE: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA.**

**OTORGADO POR: LAS SEÑORAS LOURDES RAMONA GARCIA ANDRADE y  
ANAÍS MAGDALENA LALAMA TINAJERO.**

**A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS STIMPRIG CIA.  
LTDA.**

**CUANTÍA: \$400.00 USD.**

**COPIAS:**

XX



En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día  
Lunes veintinueve de Marzo del dos mil diez. Ante mí, **DOCTOR HERNÁN  
RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón; comparecen  
las señoras **LOURDES RAMONA GARCIA ANDRADE**, casada; y **ANAÍS  
MAGDALENA LALAMA TINAJERO**, casada; las comparecientes mayores de edad,  
ecuatorianas, domiciliadas en este cantón, legalmente capaces de lo que doy fe; y,

encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:

SOCIO	N° CEDULA	NACIONALIDAD	DOMICILIO
GARCIA ANDRADE LOURDES RAMONA	1303346546	ECUATORIANA	AMBATO
LALAMA TINAJERO ANAIS MAGDALENA	1801011659	ECUATORIANA	AMBATO

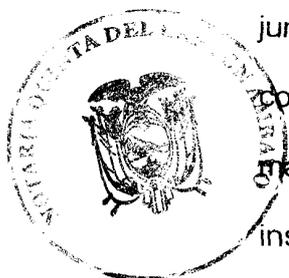
**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

**TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO. N°.1. - Nombre.-** El nombre de la Compañía que se constituye es "ESTUDIOS Y PROYECTOS STIMPRIG CIA. LTDA."

**ARTÍCULO. N°.2. - Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO. N°.3. - Objeto.-** El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Actividades relacionadas con la compra, venta, importación, exportación comercialización, industrialización fabricación y elaboración de papeles, cartones, cartulinas, productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas; Elaboración, manufacturación, transformación, fabricación, producción y comercialización de papel, cartón y demás fines.- En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- **ARTICULO: N°.4. -**

**Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha

de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO. N°5.- El Capital y Participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES (400,00 USD), dividido en CUATROCIENTAS Participaciones sociales de UN dólar de valor nominal cada una.- **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO. N°.6. - Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **ARTÍCULO. N°.7. - Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **ARTÍCULO. N°.8. - Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO N°.9. - quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO N°.10.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO N°.11. - Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier



asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO N°.12. - Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

**Corresponde al presidente:** **a).**- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **.b).** - Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, **c).**- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

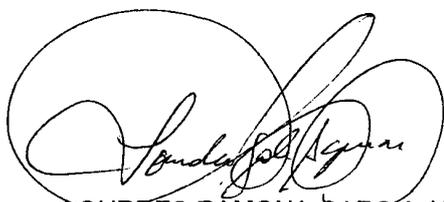
**ARTÍCULO N° 13. - Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al Gerente:** **a).**- Convocar a las reuniones de junta general; **b).**- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c).**- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d).**- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, **e).**- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO**

**IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO N° 14. - Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.- “ESTUDIOS Y PROYECTOS**

**STIMPRIG Cía. Ltda.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

SOCIO			CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL RESOLUTO	PORCENTAJE
GARCIA RAMONA	ANDRADE	LOURDES	\$ 200,00	200	\$ 100,00	\$100	50%
LALAMA MAGDALENA	TINAJERO	ANAIS	\$ 200,00	200	\$ 100,00	\$100	50%
TOTAL			\$ 400,00	400	\$ 200,00	\$200	100%

**ARTICULO N° 15.** - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al **Dr. LUIS FERNANDO SUÁREZ PROAÑO**. Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Dr. Luis Fernando Suárez P.- ABOGADO.- Matrícula 313 C.A.T.- **Hasta aquí la minuta.**- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las comparecientes, aquellas lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía, que en foto-copias, se agregan a la matriz, para que formen parte integrante de la misma.-



LOURDES RAMONA GARCIA ANDRADE

C.C. /30334654-6



ANAIS MAGDALENA LALAMA TINAJERO

C.C.: 18-0101165-9

f)

El Notario. Doctor. Hernán Santamaría Sancho".- 

Se otorgó ante mí y -

en fé de ello confiero está **TERCERA COPIA**, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.



  
DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
**NOTARIO STO.**  
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL  
TELF: 2827718

**RAZÓN:** Por Resolución N° SC. DIC. A. 10.00128, de fecha 06 de Abril del 2010, emitida por la Dra. Leonor Holguín, Intendente de Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado, **SE APRUEBA:** la **CONSTITUCION** de la Compañía ESTUDIOS Y PROYECTOS STIMPRIG CIA. LTDA.; Resolución de la cual tome nota, al margen de la escritura matriz que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato a 16 de Abril del 2010.-





Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía DE ESTUDIOS Y PROYECTOS STIMPRIG CIA. LTDA juntamente con la Resolución N° SC. DIC.A.10. 00128 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Abril 06 del 2.010. Bajo el N° Doscientos Sesenta y Nueve (0269) del Registro Mercantil.- Se anotó con el número 1287 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Abril 23 del 2.010.-



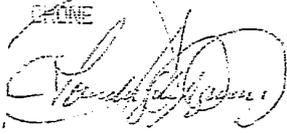
DR. HERNAN PALACIOS PEREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



1287

CIUDADANIA 130334654-6

GARCIA ANDRADE LOURDES RAMONA  
 MANABI/CHONE/CHONE  
 19 ENERO 1961  
 001- 0090 00178 F  
 MANABI-CHONE  
 CHONE 1961




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E334912222

CASADO EDISSON H AGUIAR ACOSTA  
 SUPERIOR LICENCIADO/A/  
 MANUEL GARCIA  
 LIA ANDRADE  
 AMBATO 28/07/2009  
 28/07/2009

1542133



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Esbozado el 02/12/2009 13:03:45 - 075 - 0008

GARCIA ANDRADE LOURDES RAMONA  
 TUNGURAHUA AMBATO  
 ATOCHA FICHA  
 REPLICADO US: 2  
 DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0  
 02/12/2009 9:26:19



SECRETARIA SECRETARIA

OSWALDO BARRERA NIETO

SECRETARIA

REN 0197533

08/10/2005



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1801011659

LALAMA TINAJERO ANAIS MAGDALENA

LA MATRIZ

0189 01976 F

*Anais Magdalena Tinajero*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

188-0026 NÚMERO

1801011659 CEDULA

LALAMA TINAJERO ANAIS MAGDALENA

TUNGURAHUA PROVINCIA  
LA MATRIZ PARROQUIA

AMBATO CANTON  
ZONA

*[Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 500107659** abierta el 26 de marzo de 2010 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará ESTUDIOS Y PROYECTOS STIMPRIG CIA. LTDA. la cantidad de \_\_\_\_\_, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>LALAMA TINAJERO ANAIS MAGDALENA</u>	<u>100.00</u>
<u>GARCIA ANDRADE LOURDES RAMONA</u>	<u>100.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Ambato, 26 de marzo de 2010.  
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

OFICIO Nro.SC.DIC.A.10. 00050

Ambato,

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESTUDIOS Y PROYECTOS STIMPRIG CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Leonor Holguín Bucheli  
Intendente de Compañías de Ambato